

berg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes los herederos de don Manuel Zúñiga Martínez sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Corregidor Nicolás Isidro, 1, 8.º D (expediente MA-34, CTA. 32).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública, régimen de compraventa, se sigue ante esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Corregidor Nicolás Isidro, 1, 8.º D, expediente MA-34, CTA. 32, por lo que se pone de manifiesto a los herederos de don Manuel Zúñiga Martínez para que, en un plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones convenientes doña M.ª Carmen Alcaide Aparcero y don José Juan Jiménez de Haro, o sus posibles herederos, sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 3, 2.º D (expediente MA-33, CTA. 2.048).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública, régimen de compraventa, se sigue ante esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm. 3, 2.º D, expediente MA-33, CTA. 2.048, por lo que se pone de manifiesto a doña M.ª Carmen Alcaide Aparcero y don José Juan Jiménez de Haro, o sus posibles herederos, para que, en un plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, 47, Edf. Adm. Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20 (Málaga), o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada sito en C/ Compositor Lhemberg Ruiz, núm. 18. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 30 de noviembre de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando a doña Rosalía Jiménez García.

Intentada la notificación a doña Rosalía Jiménez García. Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que, por Resolución de 2 de febrero de 2001, se ha desestimado el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Delegado

Provincial de esta Consejería en Málaga (expediente MA-96/01/AS, CTA-10).

Indicándole que dicha Resolución, de fecha 2 de febrero de 2001, se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, edf. de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 20, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que se pueda afectar cualquier otro recurso que estime procedente.

Rosalía Jiménez García
C/ Trinidad, 100, 102, 104, 2.º-10
Málaga.

Málaga, 5 de diciembre de 2001.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

EDICTO de 11 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica Resolución sobre modificación y reintegro de Pensiones No Contributivas.

Intentada la notificación sobre modificación de Pensión No Contributiva de Invalidez a las personas que se relacionan, sin haber podido efectuar las mismas en el último domicilio conocido, y de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27), se publica el presente edicto para que sirva de notificación; significándoles que contra dichas Resoluciones pueden interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral ante esta Delegación Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de esta publicación, en virtud de lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Don Juan Leal Magaña.
C/ Fandanguillo de Almería.
04009-Almería.
DNI: 27.234.781.
Expte: 04/0000429-I/96.
Deuda: 134.130 ptas. o 806,14 euros.

Almería, 11 de diciembre de 2001.- El Delegado, Luis López Jiménez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Córdoba, por el que se da publicidad al acuerdo aprobado en Junta de Gobierno de fecha 16.1.01 sobre Reglamento de Medallas y otras distinciones de la Universidad de Córdoba.

Los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 184/1985, de 31 de julio (BOJA de

30 de agosto), de la Junta de Andalucía, describen la Medalla de la Universidad y atribuyen a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar el Reglamento que determine su régimen jurídico, concretando sus circunstancias, así como su empleo y concesión.

En su virtud, la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2001, ha aprobado el presente Reglamento de Medallas y otras Distinciones de la Universidad de Córdoba, que viene a sustituir al aprobado por la Junta de Gobierno celebrada el día 3.12.87 y al Reglamento de Distinciones Santo Tomás de Aquino aprobado por la Junta de Gobierno celebrada el día 18.1.2000.

TITULO PRELIMINAR

DE LAS MEDALLAS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA Y OTRAS DISTINCIONES

Artículo 1. La Universidad de Córdoba podrá conceder las siguientes distinciones:

Medallas:

- Medalla de Oro Averroes de la Universidad de Córdoba.
- Medalla de Oro de la Universidad de Córdoba.
- Medalla de Plata de la Universidad de Córdoba.
- Medalla de Bronce de la Universidad de Córdoba.

Distinciones:

- Santo Tomás de Aquino.
- Séneca.
- Abderramán III.

Utilización de ornamentos propios del cargo de Rector.

TITULO I

MEDALLAS DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CAPITULO I

Medalla de Oro Averroes de la Universidad de Córdoba

Artículo 2. La Medalla de Oro Averroes de la Universidad de Córdoba se crea para ser otorgada como máximo honor de la Institución a aquellas Personas o Entidades de la mayor relevancia nacional o internacional que, sin un carácter académico específico, se hayan distinguido en los campos de la ciencia, el arte o los valores humanos en pro del entendimiento, la tolerancia, la solidaridad y el heroísmo.

Artículo 3. La Medalla será de forma redonda, acuñada en oro y contendrá en el anverso el tradicional escudo de la Universidad de Córdoba y en el reverso figurará el lema: Tolerancia, Armonía y Paz en una corona circular y la parte central recreará la efigie de Averroes inspirado en la obra de Manuel Vela Poveda, junto con el año de otorgamiento signado en números romanos y el nombre de la persona o entidad a quien se otorga.

Artículo 4. La concesión se hará por la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba a propuesta del Rector.

Para la concesión de la Medalla será necesario el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno.



CAPITULO II

Medallas de Oro, Plata y Bronce de la Universidad de Córdoba

Artículo 5. La Medalla de Oro de la Universidad de Córdoba es una distinción honorífica que podrá concederse, para hacer patente el reconocimiento de la misma, a Personas Físicas o Jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, que se hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la enseñanza universitaria, en el cultivo de las ciencias, de las artes, o que hayan prestado relevantes servicios a la Universidad de Córdoba. En el caso de personas físicas podrá concederse a título póstumo.

Tendrá tres distintivos:

- Cinta Añil para Personas Físicas o Jurídicas ajenas a la Universidad de Córdoba.
- Cinta Albero para los ex Rectores de la Universidad de Córdoba.
- Cinta Almagra para Profesores y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

Artículo 6. La Medalla de Plata de la Universidad de Córdoba es una distinción honorífica que podrá concederse, para hacer patente el reconocimiento de la misma, a Personas Físicas o Jurídicas, cualquiera que sea su nacionalidad, que se hayan destacado en el campo de la investigación científica o en el de la enseñanza universitaria, en el cultivo de las ciencias, de las artes, o que hayan prestado relevantes servicios a la Universidad de Córdoba.

Tendrán tres distintivos:

- Cinta Añil para Personas Físicas o Jurídicas ajenas a la Universidad de Córdoba.

- Cinta Albero para Cargos Académicos de la Universidad de Córdoba y Presidentes del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Córdoba.

- Cinta Almagra para Profesores y Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Córdoba.

Artículo 7. La Medalla de Bronce de la Universidad de Córdoba, distintivo Almagra, es una distinción honorífica que se concederá a las personas que presten servicios a la Universidad de Córdoba mediante su pertenencia a la Junta de Gobierno.

Artículo 8. La medalla se acuñara según su categoría en oro, plata y bronce.

Artículo 9. El diseño de la Medalla es común a sus tres categorías, cada una de las cuales se acuñará en el metal correspondiente; su forma será circular, con una orilla o eslabón en parte superior, de cinco centímetros de diámetro, y contendrá en el anverso el escudo de la Universidad con la leyenda:

«Universitas Studiorum Cordubensis. Anno MCMLXXII», y en el reverso una orla en escritura medieval andalusí, con la leyenda que en traducción literal dice:

«Córdoba de guerras cuna, de las ciencias la mejor fuente.»

Con espacio libre en el centro para la inscripción de las personas o entidad a la que se otorga, y fecha. Se llevará pendiente de cintas de 4 centímetros de ancho según los distintivos de color añil, albero o almagra especificados en cada modalidad.

CAPITULO III

Del procedimiento de concesión de la Medalla de la Universidad de Córdoba

Artículo 10. La Medalla de Oro Averroes y la Medalla de Oro de la Universidad de Córdoba serán concedidas por acuerdo favorable de la mayoría absoluta de la Junta de Gobierno de la Universidad de la Universidad de Córdoba.

La Medalla de Plata y la Medalla de Bronce serán concedidas por Junta de Gobierno, que acordará la concesión de la medalla, mediante los procedimientos de toma de acuerdos de dicho órgano.

Artículo 11. Podrán proponer la concesión de la Medalla de la Universidad, en sus distintas categorías:

- a) El Rector.
- b) Las Juntas de Centro.
- c) Los Consejos de Departamentos.
- d) Instituciones Universitarias.
- e) El Gerente, en lo que se refiere al Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

Artículo 12. La propuesta de concesión de la Medalla de la Universidad, indicando la categoría de la misma que se propone, deberá formularse por escrito, acompañando una exposición de los méritos que justifican la concesión de la Medalla.

Artículo 13. La propuesta de concesión de la Medalla de Oro o de Plata de la Universidad a Profesores y Personal de Administración y Servicios de la misma se ajustará a las siguientes normas:

a) La justificación para la concesión de la Medalla no podrá consistir solamente en la simple prestación continuada de servicios a la Universidad, se deberán tener en cuenta también razones de méritos o servicios relevantes prestados dentro o fuera de la Universidad de Córdoba. En todo caso, cuando la vinculación con la Universidad de Córdoba sea el factor determinante, no exclusivo, para la concesión de la Medalla, se requerirán:

- 25 años de servicio para la concesión de la Medalla de Oro.

- 20 años de servicio para la concesión de la Medalla de Plata.

b) El expediente para la concesión de la Medalla de Plata se iniciará a partir del momento en que el servicio de personal comunique a Secretaría General que se han alcanzado los años de servicio necesarios para ello. El servicio de personal dirigirá una comunicación a la Secretaría General, en la que, necesariamente, se harán constar los siguientes extremos:

- Fecha en que se incorporó oficialmente (contrato, concurso, oposición) como Personal de la Universidad de Córdoba.

- Si ha tenido alguna interrupción en el servicio activo a la Universidad y por qué causa.

- Total de años de servicio activo a la UCO.

- Si ha desempeñado algún cargo directivo en la UCO y tiempo en que lo hizo.

- Si ha tenido alguna actuación o servicio distinguido.

- Si hay alguna nota desfavorable en su expediente.

Recibida la comunicación del Servicio de Personal, y comprobado que no existe nota desfavorable alguna en el expediente, el Secretario General elevará un informe y, en su caso, propuesta de concesión a la Junta de Gobierno, que acordará la concesión de la medalla, mediante los procedimientos de toma de acuerdos de dicho órgano.

CAPITULO IV

De las formalidades de concesión de las Medallas de la Universidad de Córdoba

Artículo 14. La concesión de la Medalla será notificada a la Persona o Entidad galardonada, mediante oficio del Rectorado, que se acompañará de un Diploma de Honor alusivo a la distinción que se concede.

Artículo 15. La imposición de la Medalla se hará en Acto Académico, con motivo de la Apertura de Curso o de alguna otra celebración universitaria, ante la Junta de Gobierno o excepcionalmente ante una reunión del Claustro especialmente convocada al efecto.

Artículo 16. La Medalla será impuesta por el Rector o persona que lo represente en el acto.

Artículo 17. Excepcionalmente, la Medalla podrá ser impuesta fuera del distrito universitario de Córdoba.

Artículo 18. El Secretario General de la Universidad llevará a un libro registro de las concesiones de Medallas.

CAPITULO V

Del uso y de la privación de la Medalla de la Universidad de Córdoba

Artículo 19. La concesión de la Medalla da derecho a ostentarla, en particular en los actos académicos de la Universidad de Córdoba.

Artículo 20. La Medalla se llevará en vena sobre el traje académico, y sobre el pecho en los demás casos y su uso será compatible con el de cualquier otra medalla o condecoración que ostente la persona galardonada, sin perjuicio de lo que puedan disponer las normas de superior rango acerca del uso de condecoraciones.

Artículo 21. La concesión de la Medalla se entenderá revocada en el supuesto de existencia de fallo condenatorio en el que el condenado sea privado de sus honores y condecoraciones.

Artículo 22. Cuando la persona distinguida con la Medalla incurriese en conducta desleal hacia la Universidad de Córdoba, o nociva para los intereses de la misma, el Rector ordenará instruir expediente sobre los hechos, en el que se dará audiencia al interesado.

Si de las actuaciones resultasen ser verdaderos los hechos imputados, el Rector propondrá a la Junta de Gobierno la revocación de la concesión. La Junta de Gobierno habrá de decidir, en votación secreta, en la que se requerirá, para aprobar la revocación, el voto favorable de la mayoría absoluta.

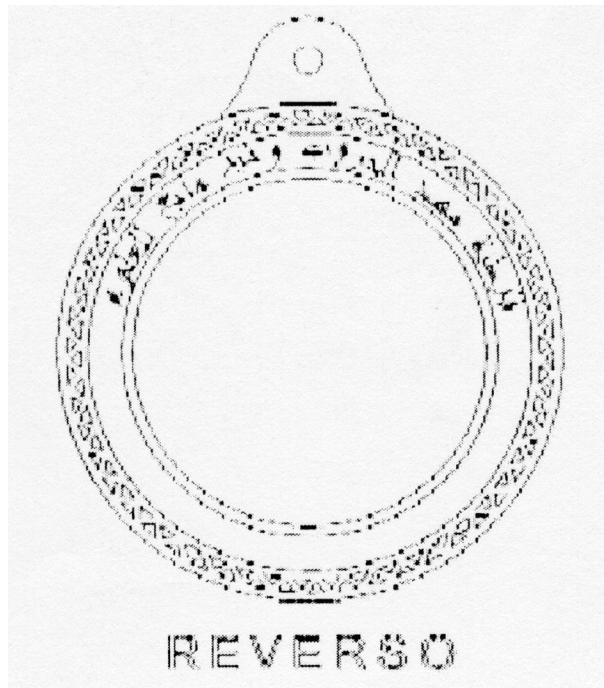
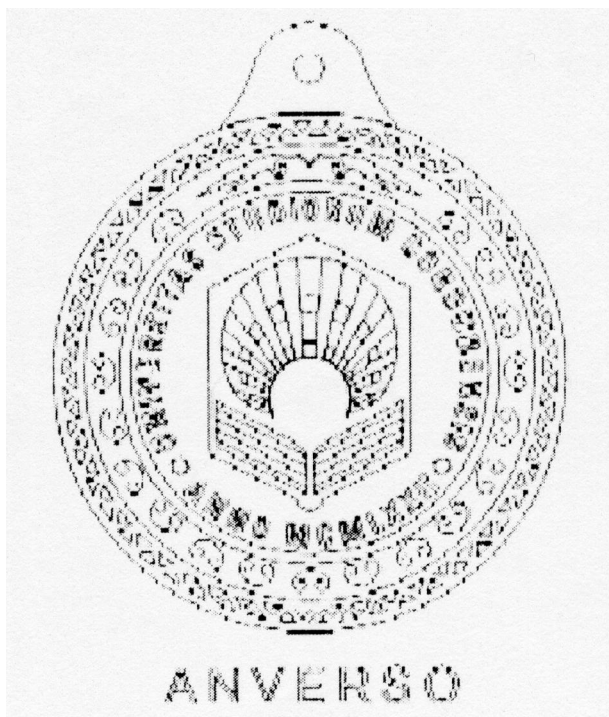
Artículo 23. En cualquiera de los supuestos que ocasionen privación del derecho al uso de la Medalla, ésta deberá obligatoriamente ser devuelta a la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del fallo judicial o de la resolución de la Junta de Gobierno, anotándose en el libro registro de las concesiones de Medallas.

TITULO II

DISTINCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

CAPITULO I

Distinciones Santo Tomás de Aquino



Artículo 24. Las Distinciones Santo Tomás de Aquino tienen como objetivo reconocer el apoyo o colaboración con la Universidad de Instituciones no universitarias, empresas públicas y privadas y personas físicas. Las propuestas de concesión las realizará el Rector a la Junta de Gobierno ordinaria del mes de diciembre, que acordará la concesión de las distinciones, mediante los procedimientos de toma de acuerdos de dicho órgano.

La entrega de estas distinciones se realizará con motivo de la celebración del Patrón de la Universidad de Córdoba. Consistirán en Placas/Medalla de Plata con el escudo de Córdoba y un texto alusivo al reconocimiento o motivo por el que se hace la entrega a la persona o institución galardonada.

CAPITULO II

Distinciones Séneca

Artículo 25. Las distinciones Séneca tienen como objetivo el reconocer el esfuerzo de los mejores estudiantes de la Universidad de Córdoba que se hayan distinguido tanto en el ámbito académico como en el de las acciones solidarias y de servicio al resto de la comunidad estudiantil.

Las distinciones consistirán en Insignias de Plata y serán otorgadas a los Estudiantes que sean número uno de las Titulaciones de la UCO, a los que obtengan el Premio Extraordinario de Licenciatura, a los que obtengan el Premio Extraordinario de Doctorado, así como a los que a propuesta de la comunidad estudiantil se hayan distinguido por acciones solidarias o de servicio a la comunidad estudiantil.

Las propuestas de concesión serán realizadas a la Junta de Gobierno por las instancias pertinentes (Junta de Centro, Comisión de Doctorado, Consejos de Estudiantes). La Junta de Gobierno acordará la concesión de la distinción, mediante los procedimientos de toma de acuerdos de dicho órgano.

CAPITULO III

Distinciones Abderramán III

Artículo 26. Estas distinciones tienen como objetivo ser una muestra de reconocimiento a Visitantes ilustres a la Uni-

versidad de Córdoba o a Personas o Entidades visitadas institucionalmente y consistirán en una insignia de diseño especial con el escudo de la Universidad de Córdoba insertado en una hoja de palmera.

Estas distinciones serán directamente otorgadas por el Rector, quien informará a Junta de Gobierno de las distinciones concedidas a lo largo del curso.

CAPITULO IV

Del uso de ornamentos exclusivos del cargo de Rector

Artículo 27. Por el presente Reglamento quedan autorizados todos los Ex-Rectores de la Universidad de Córdoba a utilizar el traje distintivo del cargo que ostentaron en su día, en todos los Actos Académicos de esta Universidad.

Disposición final. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno. A partir de la entrada en vigor del mismo se entiende derogado el reglamento aprobado por la Junta de Gobierno del 3.12.87 y el de distinciones de la Universidad de Córdoba aprobado por Junta de Gobierno del 18.1.2000.

Córdoba, 13 de diciembre de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISION DE UNA PLAZA DE PEON ESPECIALISTA VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION

1.º Objeto de la convocatoria y características de la plaza a cubrir.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, de una plaza de Peón Especialista incluida en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2001.

1.2. Con el fin de dar cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el sistema de selección será el concurso-oposición.

1.3. El aspirante que resulte nombrado para ocupar la plaza convocada quedará sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.4. La plaza convocada estará dotada económicamente con las retribuciones del Grupo y Nivel V que se fijan en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento (BOP núm. 134 de fecha 13.6.2000).

2.º Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para ser admitido al presente concurso-oposición los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, y desarrollado por la legislación básica en materia de función pública.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Estudios Primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

3.º Instancias y documentos a presentar.

3.1. Las instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, se presentarán en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, en horario de oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base II de la presente convocatoria, referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c) o documento oficial de la solicitud del mismo, que deberá presentarse fotocopiado junto con la instancia, y además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, ambos compulsados.

3.2. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los derechos de examen serán de 2.500 ptas., que se ingresarán en la Tesorería Municipal, o bien mediante giro postal o telegráfico, o mediante transferencias dirigidas a la misma, de conformidad con el art. 38.7 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse justificante del ingreso expedido por el órgano competente.

3.5. Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose además en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

En el mismo anuncio se publicará la determinación de los miembros del Tribunal.

La publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

4.3. Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.º El Tribunal.

5.1. El Tribunal tendrá la categoría D de los recogidos en el art. 32 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, y de conformidad con lo previsto en el R.D. 896/91, de 7 de junio, quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Vocales: Serán cuatro Vocales, 1 designado por cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación y 1 por el Comité de Empresa del Personal Laboral.